

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 28 de diciembre de 2018, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de obras del artista que se cita.

Don Luis Rodríguez Gordillo (Sevilla, 1934), mediante oferta de donación, expresó su interés de donar al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo las obras de su autoría relacionadas en el anexo, de las que es propietario, en concreto 18 realizaciones de obra gráfica, ubicadas en Andalucía y libre de cargas. Estas obras revelan un interés artístico y una relevancia cultural para nuestra Comunidad, tal y como establecen los artículos 2 y 42.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Luis Gordillo es Premio Nacional de Artes Plásticas, Medalla de Oro al Mérito de las Bellas Artes, Premio Velázquez e Hijo Predilecto de Andalucía, entre otros muchos reconocimientos. Ha desarrollado una dilatada carrera en el campo de la pintura a través de diversas etapas, en una amplia variedad de planteamientos desplegados en multitud de obras que, sin embargo, ofrecen un estilo personal reconocible a lo largo de décadas. Está considerado como el «padre» de la conocida como nueva figuración madrileña, grupo en el que fueron protagonistas andaluces como Manolo Quejido, Guillermo Pérez Villalta o Chema Cobo. Su obra está presente en los principales museos nacionales e internacionales. Ha participado en bienales como las de Venecia y São Paulo, entre otras, así como en destacadas exposiciones en todo el territorio nacional y en el extranjero. La colección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo cuenta con una representación del trabajo de Gordillo, y con frecuencia su obra es expuesta tanto en exhibiciones de la colección como en otras exposiciones temporales.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó sobre el interés de los bienes ofrecidos en donación el 11 de junio de 2018, proponiendo su aceptación. Por su parte, la Comisión Técnica del Centro, informó favorablemente el ingreso de estas obras en su reunión del 20 de octubre de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental. De otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.d) del citado decreto, figura adscrito a la Consejería de Cultura, el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Segundo. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993,

de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, la competencia para aceptar esta donación.

Tercero. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Cuarto. El artículo 15.e) de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por Decreto 68/2018, de 20 de marzo, determina que corresponde a la Comisión Técnica, informar y valorar las propuestas de incremento de los fondos artísticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuyo caso no será necesario solicitar la valoración de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles prevista en el artículo 19.c) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, informe que fue emitido en sentido favorable el 20 de octubre de 2017.

Por lo expuesto, atendiendo a la solicitud del donante en la que se hace constar que el bien que se ofrece es de su titularidad y que se encuentra libre de carga, cumpliendo así lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de acuerdo con el informe y propuesta efectuados por el Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el Anexo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente orden de aceptación.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a),

14.1.regla primera y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 2018

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Cultura,
en funciones

A N E X O

Autor	Título	Fecha	Técnica	Numeración	Dimensiones
Luis Gordillo	Variaciones color del andarín cabezón	1978	Offset sobre papel	15 estampas, sin numeración dentro de la serie de impresión	56 x 40,5 cm, cada estampa
Luis Gordillo	Glóbulos/ oxigenando	2008	Impresión digital sobre papel	1 unidad compuesta de tres estampas. Número de serie dentro de la impresión 1/5	88 x 113 cm, cada estampa